

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y por otra, la Empresa Electroecuatoriana S.A.C.I, representada legalmente por el Economista Werner Speck Andrade, en su calidad de Presidente Ejecutivo, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "ESPOL" y la "EMPRESA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. 001 del 25 de abril de 2013 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.

1.1. La invitación para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE LLAMADA DE EMERGENCIA DE 5 ASCENSORES INSTALADOS EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO, publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, el día 25 de Abril 2013.

1.2 El Ing. Constantino Tobalina D. Gerente Financiero de la ESPOL, certifica la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato, mediante certificación No 1551 del 23 de abril de 2013 y certificación compromiso futuro de la misma fecha.

1.3 La resolución de adjudicación realizada por el delegado de la máxima autoridad de fecha del 30 de abril del 2013 publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el mismo día.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia certificada del Poder o, nombramiento de representante legal.
- c) Copia certificada de la Comunicación mediante la cual se notificó con la resolución de Adjudicación del contrato.
- d) Certificado de habilitación del RUP.
- e) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- f) La oferta técnica y económica.
- g) La certificación del Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Los pliegos de este proceso, incluyendo los alcances si se hubieran realizado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESPOL

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- Las demás, propias de cada contrato.

SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA

Se detallarán todas las obligaciones que deberá cumplir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, el servicio objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía, soporte técnico y mantenimiento en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.
- c) Cumplir con la garantía técnica cuando se produjere un evento que haga necesaria su aplicación.

SEPTIMA: PLAZO Y PRÓRROGA DE PLAZO

El Plazo del servicio de mantenimiento es de 12 meses desde abril del 2013 a marzo del 2014.

La ESPOL podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la EMPRESA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la ESPOL, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando la ESPOL no hubiese solucionado problemas técnico – administrativos y contractuales que indican en el plazo de ejecución de los servicios.
- c) *Por mora del pago de la facturas en la medida que tal circunstancia incida en la ejecución de los servicios.*

Al aceptar la prórroga, la ESPOL definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la ESPOL está exenta de toda obligación respecto del personal de la EMPRESA. Sin perjuicio de lo cual, la ESPOL ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la EMPRESA;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la EMPRESA; y,
5. Por disolución de la persona jurídica (EMPRESA) que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

13.1 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de la EMPRESA.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

13.2 Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la EMPRESA;
2. Por quiebra o insolvencia de la EMPRESA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la EMPRESA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la EMPRESA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la EMPRESA como incumplido.

Q El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 94 del mismo cuerpo legal de la LOSNCP.

8. Por las causales determinadas en el artículo 2 de la Resolución No. 28 del INCOP.

17.2.- Será de responsabilidad de la CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

ESPOL, km 30.5 Vía Perimetral campus ESPOL "Gustavo Galindo Velasco" Edificio Rectorado Telf. 2269-269; email: rector@espol.edu.ec
Guayaquil-Ecuador.

ECUACOPIA SOLUTIONS: Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. AV. Juan Tanca Marengo Km. 5; Teléfonos: 2285744-2413970-74.

DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 14 de mayo del 2013.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL ESPOL


Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I


Econ. Werner Speck Andrade
PRESIDENTE EJECUTIVO